



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2 1 9 8)
1 4 DIC 2018

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor OMAR CATAÑO AGUIRRE, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado. Que el señor OMAR CATAÑO AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.212.299, inició proceso de restitución y formalización de

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor OMAR CATAÑO AGUIRRE, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira"

tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - Dirección Territorial Regional Valle del Cauca - Eje Cafetero, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira, con el radicado 2015-00065.

Que el numeral tercero de la sentencia de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2015-00065, ordenó:

"TERCERO. ORDENAR LA COMPENSACIÓN en favor de los solicitantes en proporción del 50% al núcleo familiar de **OMAR CATAÑO AGUIRRE** y **CARMEN ROSA MORALES CEBALLOS** y el 50% a su antigua cónyuge **OLGA LUCIA LÓPEZ** en razón a que aún no se ha realizado la liquidación de la sociedad Conyugal, ello respecto a las mejoras que tuvo en el predio baldío, valores que deberá indexar al momento del pago, ello en razón a la imposibilidad de restitución material y adjudicación del predio requerido, tal como se indicó en la parte motiva de esta providencia."

Que mediante auto interlocutorio No. 310 del 5 de diciembre de 2017 emitido dentro del proceso 2015-00065-00, se dispuso la asignación de subsidios de vivienda para las familias del señor Omar Cataño Aguirre y de la señora Olga Lucia López.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se corrió el proceso de validación, cruces y calificación corroborando que el hogar del señor OMAR CATAÑO AGUIRRE cumple con los requisitos para acceder al subsidio familiar de vivienda, según correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2018.

Que como consecuencia a lo ordenado en auto interlocutorio No. 310 del cinco (5) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira en el proceso de restitución y formalización de tierras identificado con número de radicado 2015-00065, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada al señor OMAR CATAÑO AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.212.299, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10618 del 2 de noviembre de 2018, por valor de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$23.437.260.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor OMAR CATAÑO AGUIRRE, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira”

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en auto interlocutorio No. 310 del cinco (5) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras, identificado con el número de radicado 2015-00065.

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada al señor OMAR CATAÑO AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.212.299, por valor de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$23.437.260.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015.

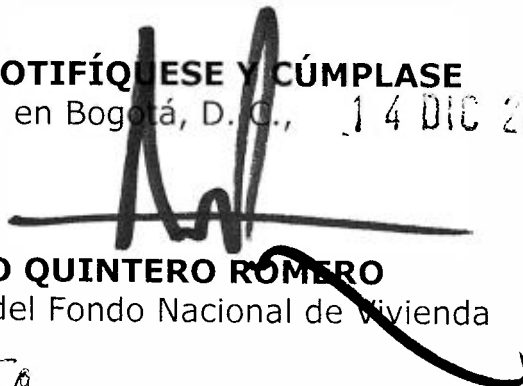
Artículo 3. Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al señor OMAR CATAÑO AGUIRRE y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. Notificar personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS - UT., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 14 DIC 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: César Augusto Matiz López
Revisó: Carlos Felipe Arias Flórez
Viviana Roza Escandon (vía correo electrónico)
Aprobó: Arelys Bravo Pereira

